

MEDIO AMBIENTE



2019

EMILIANO ZAPATA

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: Donubau EMPRESA: Reciclaje de Scrap Industrial

FECHA: 15/08/19 NOMBRE: Donato Guzmán de la Peña

HORA: 12:33 pm CARGO: Ambiental

ASUNTO: Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de agosto del 2019

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1292/COAH/2019

C.P. ERNESTO JOSE SANCHEZ NOGUEIRA
REPRESENTANTE LEGAL DE
RECICLAJE DE SCRAP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
CARRETERA TORREON MIELERAS Km. 4.5 No. 99
EJIDO LOS ARENALES C.P. 27293
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (871) 169 80 25



NUMERO DE AUTORIZACION

05-35-PS-I-320D-2019

No. DE REGISTRO AMBIENTAL

RSI0503500656

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con el Número de Bitácora 05/IG-0129/07/19, de fecha 24 de julio del 2019 presentado por el C. ERNESTO JOSE SANCHEZ NOGUEIRA, Representante Legal de RECICLAJE DE SCRAP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por medio del cual solicita a ésta Delegación, Autorización para Transporte de residuos peligrosos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de julio de 2019, el C. ERNESTO JOSE SANCHEZ NOGUEIRA, Representante Legal de **RECICLAJE DE SCRAP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta esta Delegación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/IG-0129/07/19, por medio del cual solicita a esta Delegación Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, excepto Biológico Infecciosos.

II.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos (SEMARNAT-07-033-I), por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y artículo 50 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral

Oficina Regional de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Carretera Torreón Mieleras Km. 4.5 No. 99
Torreón, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27293
Teléfono: (844) 418000
No. de Bitácora 05/IG-0129/07/19



de los Residuos, al presentar copia certificada de la escritura pública número 528 de fecha 09 de mayo de 2017, en la cual se acredita la Constitución de la sociedad RECICLAJE DE SCRAP INDUSTRIAL, así como también se acredita que el objeto social ampara la actividad que pretende desarrollar, y por otra parte también acredita la personalidad del **C. ERNESTO JOSE SANCHEZ NOGUEIRA** como Representante Legal de la empresa **RECICLAJE DE SCRAP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

III.- A su solicitud **RECICLAJE DE SCRAP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, entregó copia de la Póliza de Seguro, de Responsabilidad Civil Ecológica para el vehículo autorizado de AXA Seguros, S.A. de C.V. número RNA964900000, por la cantidad de \$1,678,840.00 (Un millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta Mil Pesos M.N. 00/100), con una vigencia del 23 de octubre del 2018 al 23 de octubre del 2019.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro,

NÚMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD TONELADAS
B7	Redilas	3FDKF36LIXMA25258	11AL7U	1999	4.0

Y se otorga únicamente para transportar: Sólidos contaminados con aceite, Lámparas fluorescentes gas/mercurio, Envases vacíos que contuvieron materiales peligrosos, Químicos caducos, Aceite gastado hidráulico, Aceite gastado lubricante, Acumuladores, Desecho de baterías alcalinas, Pilas o baterías de zinc, óxido de plata, níquel, cadmio y plomo usadas o desechadas, Medicamentos caducos fuera de especificaciones, Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices y Residuos ácidos o alcalinos.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, esta autorización tendrá una vigencia de **10 (DIEZ)** años a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES

PRIMERA. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **RECICLAJE DE SCRAP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.



SEGUNDA.- RECICLAJE DE SCRAP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

TERCERA.- RECICLAJE DE SCRAP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

CUARTA.- RECICLAJE DE SCRAP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTA.- RECICLAJE DE SCRAP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

SEXTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

SEPTIMA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

OCTAVA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. ERNESTO JOSE SANCHEZ NOGUEIRA**, en calidad de Representante Legal de **RECICLAJE DE SCRAP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

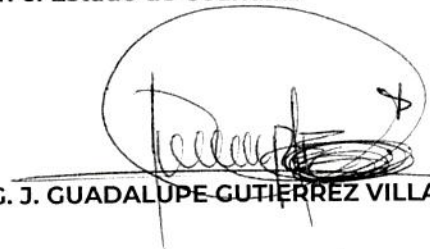
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Calle Antigua No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Teléfono: (844) 4104000
No. de Bitácora 03/IC-0129/07/19



Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.


ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Erick Felipe Jimenez Quiroz Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Ing. Lic. Juan Martinez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JG/GV/YELA/ECHG

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.